



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL 002-2024-CM-MDL/DCH

Langui, 12 de marzo del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI-CANAS-CUSCO

VISTOS: La sesión ordinaria de concejo N° 005 de fecha 07 de Marzo de 2024, el Informe N° 017-2024-MDL-GM-SGDIS-ATM/IIQC presentado por el responsable de la Área Técnica municipal de Saneamiento, sobre aprobación de programa municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Langui e Informe de Asesoramiento de Legal N° 25-2024-ALEX-MDL/C. y, lo que en anexo forma parte integrantes de los antecedentes que motivan la presente resolución; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales **promover la educación e investigación ambiental en su localidad** e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Asimismo, el numeral 13 del artículo 82° de la misma Ley, establece que en **materia de educación, cultura y deporte**, la municipalidad tiene como competencia y función específicas compartida con el gobierno nacional y el regional, de **promover la cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente**; la misma que puede darse a través de Ordenanzas o Decretos de Alcaldía.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente establece que las **políticas y normas ambientales** de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican según la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Además, el artículo 127° determina que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

El Decreto Supremo N°013-2019-MINAM que aprueba el reglamento de la Ley N° 30754- Ley de Marco sobre el cambio climático dispone en su artículo 70 numeral 1) literal b) que: los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorpore la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos originarios de conformidad con el artículo 27 del numeral 3) del convenio N° 169 de la OIT.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, dispone en el servicio OP9.S1 del Objetivo Prioritario N° 9 "Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía" que el Ministerio del Ambiente fortalece las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; siendo el indicador de cobertura "el porcentaje de gobiernos locales que reportan la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)".

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 30884, que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, establece que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Que, con Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)". En dicho se Instructivo se señala que "El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental. El programa tiene como objetivo elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos a favor del ambiente. Es liderado por la unidad de organización municipal expresamente encargada para este propósito, siendo deseable aquella que cuente con funciones ambientales. En cualquier caso, le compete articular el accionar con otras unidades orgánicas municipales, así como externamente con otras instituciones y organizaciones locales." Asimismo, en el numeral 2.1.2 se indica que "(...) la unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del programa, deberá elevar el documento para su aprobación a través de Ordenanza Municipal."

Que mediante Informe N° 017- 2024-MDL-GM-SGDIS-ATM/IIQC de fecha 20 de febrero del 2024 presentado por el responsable de la Área Técnica municipal de Saneamiento, sobre aprobación de aprobación de programa municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Langui, concluye que es necesario la aprobación del programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la municipalidad distrital de Langui (Programa municipal EDUCCA - Langui) a través de una ordenanza municipal que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito.

Que, mediante el Asesoramiento de Legal N° 25-2024-ALEX-MDL/C de fecha 28 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la propuesta técnica del programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental. - EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Langui, ha sido elaborado, siguiendo el procedimiento y lineamiento establecidos en los instructivos para elaborar e implementar el programa municipal EDUCCA aprobado con Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM del Ministerio del Ambiente; por tanto, no transgrede el principio de legalidad previsto en el artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, ley de Procedimientos Administrativo General aprobado con D.S. 004-2019-JUS.

Que, mediante el proveído de fecha 01 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe Asesoramiento de Legal N° 25-2024-ALEX-MDL/C de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, se decidió APROBACION POR UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA: EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Langui, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA – Langui.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto asignar anualmente recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Área de Limpieza Pública la convocatoria de la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental en la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Langui. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual. Así como una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Área Técnica Municipal de Saneamiento la comunicación de la presente Ordenanza al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR a las áreas correspondientes para su conocimiento y demás fines, así como encargar al jefe de área de soporte informativo la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

CC.
Archivo.
-Despacho de Alcaldía
-GM
-SbD/SIS
-ATM
-OFII
Folios. 2





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI.



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Distrital de Langui (Programa Municipal EDUCCA Langui).

II. PRESENTACIÓN

La Municipalidad Distrital de Langui se ha propuesto a través del desarrollo de actividades enfocadas a promover la educación ambiental generar buenas prácticas ambientales en la ciudadanía con la finalidad de elevar el nivel de cultura ambiental de la población y contribuir a la solución de los problemas ambientales identificados en el distrito

Nuestro país enfrenta grandes desafíos ambientales, como son la sobreexplotación de recursos, la degradación ambiental, la alteración del equilibrio de los ecosistemas, el consumismo, la escasez de agua y la ocurrencia de desastres naturales a consecuencia del calentamiento global, entre otros; que son originados principalmente por acciones humanas, haciendo más evidente la necesidad de que cada quien asuma su responsabilidad frente a la protección del ambiente.

Es en este entender que, el programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental (programa municipal EDUCCA-Langui es la herramienta que promueve la educación ambiental y el ejercicio de una ciudadanía responsable con el ambiente, a través del desarrollo de capacidades, el incremento del conocimiento público y la formación de conciencia respecto a los problemas y potencialidades ambientales contribuyendo con el desarrollo sostenible del país.

III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

- ✓ MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI
- ✓ SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
- ✓ AREA TÉCNICA MUNICIPAL-ATM.

IV. PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES

Colocar uno o dos problemáticas prioritarias que genera el deterioro ambiental de su comuna:

- Disposición inadecuada de los residuos sólidos en la vía pública.
- Arrojo de residuos sólidos a la laguna Langui layo y al río Langui y afluentes.
- Contaminación del aire producto de quema de residuos y pastizales.
- Consumo de bolsas plásticas de u solo uso y envases descartables para alimentos y bebidas

V. OBJETIVO

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de la población del Distrito de Langui, alineados a las normativas ambientales vigentes en la materia.

VI. MARCO LEGAL

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 73, sub numeral 3.3: promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, artículo 82, numeral 13: promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

DECRETO SUPREMO N° 017-2012-ED, que aprueba la política nacional de educación ambiental, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

DECRETO SUPREMO N° 006-2019-MINAM, que aprueba el reglamento de la ley n° 30884, ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

DECRETO SUPREMO N° 013-2019-MINAM, que aprueba el reglamento de la ley n° 30754, ley marco sobre cambio climático, artículo 69, inciso b, literal) difundir las acciones de educación, cultural y ciudadanía ambiental, que incorporen materia de cambio climático, haciendo uso de medios digitales, el SINIA, y los canales más eficaces de información al público a escala local y comunitaria, iii) los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada al plan nacional de educación ambiental.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

DECRETO SUPREMO N° 023-2021-MINAM, que aprueba la política nacional del ambiente al 2030, determina en su objetivo prioritario. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal De Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA).

DECRETO SUPREMO N° 001-2022-MINAM, que modifica el reglamento del decreto legislativo n° 1278, decreto legislativo que aprueba la ley de gestión integral de residuos sólidos, aprobado mediante decreto supremo n° 014-2017-minam, y el reglamento de la Ley N° 29419, ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

Artículo 19.-segregación de residuos sólidos municipales.

19.1 el generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

Artículo 129.-consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- el fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- el fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- el desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía."

VII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes entre 18 y 29 años de universidades, instituciones de educación superior y tecnológico, y de otras organizaciones sociales
- Población mayor de 30 años

VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

El programa municipal EDUCCA se implementa a través de un plan de trabajo anual, considerando las siguientes líneas de acción y actividades:

LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDADES
Educación Ambiental Escolar	formación de promotores ambientales escolares
Educación Ambiental Comunitaria	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
	Formación de promotores ambientales juveniles
	Formación de promotores ambientales comunitarios

IX. ALIADOS (ENLISTAR)

ALIADOS INTERNOS	ALIADOS EXTERNOS
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Comisión de regidores del distrito. <input type="checkbox"/> Gerencia municipal <input type="checkbox"/> Subgerencia de gestión ambiental y recursos Naturales. <input type="checkbox"/> imagen institucional del distrito 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Municipalidad provincial de canas. <input type="checkbox"/> unidad de gestión educativa local de canas <input type="checkbox"/> Prefectura del distrito de Langui. <input type="checkbox"/> Instituciones prestadoras de servicios de salud de Langui. <input type="checkbox"/> Instituciones educativas <input type="checkbox"/> JASS <input type="checkbox"/> Programas sociales

X. REPORTE DE ACTIVIDADES

La Municipalidad Distrital de Langui se compromete a elaborar, implementar y remitir al ministerio del ambiente el reporte anual de las actividades desarrolladas en el plan de trabajo, hasta el último día útil del mes de diciembre.



I.- TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Langui (Programa Municipal EDUCCA-Langui).

II.- PRESENTACIÓN

La Municipalidad Distrital de Langui se ha propuesto a través del desarrollo de actividades enfocadas a promover la educación ambiental generar buenas prácticas ambientales en la ciudadanía con la finalidad de elevar el nivel de cultura ambiental de la población y contribuir a la solución de los problemas ambientales identificados en el distrito.

Nuestro país enfrenta grandes desafíos ambientales, como son la sobreexplotación de recursos, la degradación ambiental, la alteración del equilibrio de los ecosistemas, el consumismo, la escasez de agua y la ocurrencia de desastres naturales a consecuencia del calentamiento global, entre otros; que son originados principalmente por acciones humanas, haciendo más evidente la necesidad de que cada quien asuma su responsabilidad frente a la protección del ambiente.

Es en este entender que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA-Langui es la herramienta que promueve la educación ambiental y el ejercicio de una ciudadanía responsable con el ambiente, a través del desarrollo de capacidades, el incremento del conocimiento público y la formación de conciencia respecto a los problemas y potencialidades ambientales contribuyendo con el desarrollo sostenible del país.

III.- UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Langui.
Subgerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales.
Área Técnica Municipal - ATM.

IV.- PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES

Colocar uno o dos problemáticas prioritarias que genera el deterioro ambiental de su comuna:

- Disposición inadecuada de los residuos sólidos en la vía pública.
- Arrojo de residuos sólidos a la Laguna Langui Layo y al Río Langui y afluentes.
- Contaminación del aire producto de quema de residuos y pastizales.
- Consumo de bolsas plásticas de u solo uso y envases descartables para alimentos y bebidas

V.- OBJETIVO

- Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de la población del distrito de Langui, alineados a las normativas ambientales vigentes en la materia.

VI.- MARCO LEGAL

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 73, sub numeral 3.3: Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, Artículo 82, numeral 13: Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.





Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, **Artículo 21** referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, Artículo 69, inciso B, literal ii) Difundir las acciones de educación, cultural y ciudadanía ambiental, que incorporen materia de cambio climático, haciendo uso de medios digitales, el SINIA, y los canales más eficaces de información al público a escala local y comunitaria, iii) Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada al Plan Nacional de Educación Ambiental.

Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

o **Artículo 19.-** Segregación de residuos sólidos municipales

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

o **Artículo 129.-** consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía."

VII.- POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes entre 18 y 29 años de universidades, instituciones de educación superior y tecnológico, y de otras organizaciones sociales
- Población mayor de 30 años





VIII.- LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

El Programa Municipal EDUCCA se implementa a través de un **PLAN DE TRABAJO ANUAL**, considerando las siguientes líneas de acción y actividades:

Línea de acción	Actividad
Educación ambiental escolar	Formación de promotores ambientales escolares
Educación ambiental comunitaria	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
	Formación de promotores ambientales juveniles
	Formación de promotores ambientales comunitarios

IX.- ALIADOS (enlistar)

ALIADOS INTERNOS	ALIADOS EXTERNOS
<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de Regidores del Distrito. • Gerencia Municipal • Subgerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales. • Imagen institucional del Distrito. 	<ul style="list-style-type: none"> • Municipalidad Provincial de Canas. • Unidad de Gestión Educativa Local de Canas • Prefectura del Distrito de Langui. • Instituciones prestadoras de servicios de salud de Langui. • Instituciones Educativas • JASS • Programas Sociales

X.- REPORTE DE ACTIVIDADES

La Municipalidad Distrital de Langui se compromete a elaborar, implementar y remitir al Ministerio del Ambiente el REPORTE ANUAL de las actividades desarrolladas en el PLAN DE TRABAJO, hasta el último día útil del mes de diciembre.

FIRMA	SELLO

FIRMA Y SELLO DE EL/LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO